

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 006-2021-GG/EPS MOQUEGUA SA.

Moquegua, 21 de Enero de 2021

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA y la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MOQUEGUA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Moquegua. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de por acuerdo según RCD N°002-2014-OTASS/CD, que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 021-2015-VIVIENDA.

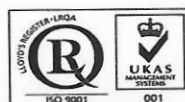
Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR de fecha 06 de marzo del 2020, se aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", con el objetivo de proporcionar información relevante para que las empresas y los trabajadores puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus –COVID-19, en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA de fecha 07 de marzo del 2020, se aprueba el documento técnico: "Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada", con la finalidad de contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico de COVID-19 en el territorio nacional a través de la elaboración de las normativas y lineamientos dirigidos a acciones en prevención, atención sanitaria, tratamiento y recuperación de las personas afectadas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, ampliado por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

EL PERÚ PRIMEROwww.epsmoquegua.com.pe

Calle Ilo N°653
053-461549
053-463838

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado en el diario Oficial El Peruano se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación

del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, con el objetivo de adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, con fecha 14 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto de Urgencia N° 038-2020 que, que, establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas. Posterior a ello, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-TR de fecha 21 de abril de 2020, se establecen normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM de fecha 21 de diciembre de 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM Y N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, a partir del martes 01 de enero de 2021 por el plazo de treinta y un (31) días calendario.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, se aprueba el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral. Asimismo, por la norma citada quedan derogadas la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA Y Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, los numerales 7.1.2. y siguientes del Capítulo VII del citado documento técnico, entre otros, establece que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o las que haga sus veces, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" deberá incluir una guía de actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos detallados en el numeral 7.2. del citado documento técnico; así mismo deberán especificar el: número de trabajadores, la nómina de trabajadores según el riesgo de exposición a covid-19 por puesto de trabajo y las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición a SARS-CoV-2. De igual manera, precisa que, todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, se delegó al Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del "Plan para la vigilancia, prevención y control del

COVID-19 en el trabajo", en el sistema integrado para el COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de salud; así como su fiscalización posterior;

Que, de igual manera, señala que El "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", y la "Lista de chequeo de vigilancia" desarrollos en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, serán accesibles mediante el panel de control SIS-COVID19 que está a disposición de las entidades de supervisión y fiscalización, tales como SUSALUD, SUNAFIL, OEFA, gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades fiscalizadoras para las acciones de su competencia en el ámbito nacional y regional, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.7. del citado documento técnico;

Que, en dicho contexto, el responsable de seguridad y salud en el trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A. procede a elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A.", el mismo que fue remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A., para su aprobación correspondiente;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A., reunido el día 19 de enero del 2020, a horas 4 : 30 PM, por unanimidad acuerda aprobar, en todos sus extremos, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A.". Asimismo, se remite a la Gerencia General un ejemplar del acta donde consta el acuerdo de aprobación del citado plan, para conocimiento y fines competentes.;

Que, habiéndose recibido un ejemplar del acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A., corresponde emitir el acto resolutorio para formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A.";

Que, considerando las circunstancias excepcionales de acceso a bienes y servicios durante el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus respectivas ampliaciones, resulta pertinente disponer la implementación progresiva del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A."

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Planeamiento y Gestión y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalización

Formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A." conforme actualización del documento técnico aprobado por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A.; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Implementación

El proceso de implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A.", se efectúa en forma progresiva conforme las circunstancias especiales del Estado de Emergencia Sanitaria.

Artículo 3. Cumplimiento

Disponer a los Gerentes de línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría, y Ejecutivos cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la actualización "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A."

EL PERÚ PRIMERO



www.epsmoquegua.com.pe

Calle Ilo N°653
053-461549
053-463838

Artículo 4. Encargo de actos administrativos

Disponer a los Gerentes de línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría, y Ejecutivos que, procedan a realizar charlas de capacitación virtual o presencial, a todo el personal a su cargo, donde se informe, entre otros, el objetivo, finalidad y alcances del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A".

Artículo 5. Comunicación de Resolución

Encargar que el Gerente de Asesoría Jurídica, remita la presente resolución y sus acompañados al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOQUEGUA S.A., y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), para su conocimiento y fines competentes.

Artículo 6. Registro

Disponer que el jefe de la Oficina de Recursos Humanos proceda a registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A." en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), y remitirlo vía mesa de partes virtual a la citada entidad.

Artículo 7. Publicidad

Disponer que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS MOQUEGUA S.A. (www.epsmoquegua.gob.pe)

Artículo 8. Notificación

Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. RAUL A. LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS - RAT
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

EL PERÚ PRIMERO



www.epsmoquegua.com.pe

Calle Ilo N°653
053-461549
053-463838

EPS MOQUEGUA S.A

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS MOQUEGUA SA

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 001- 2021-CSST-EPS MOQUEGUA SA.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, en la ciudad de Moquegua siendo las 04 horas con 30 minutos del día diecinueve (19) del mes de enero del 2021, en las instalaciones del centro laboral de la **EPS MOQUEGUA S.A.** ubicado sito en Calle Ilo 653, en citación extraordinaria se reúnen los siguientes miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (CSST), las siguientes personas:

Miembros titulares del empleador:

- 1.-Raúl Adolfo Linares Manchego.
- 2.-Katioska Malena Orihuela Delgado.
- 3.-Simona Luz Sajama Castro.

Miembros titulares de los trabajadores:

- 1.- Marco Antonio Ydme Huaracallo
- 2.- Juan Carlos Jinchuña
- 3.- Danny Jesús Portilla del Carpio

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 005-2012.TR, se da inicio a la sesión:

I. AGENDA:

1. Dar a conocer las acciones implementadas en la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria durante el año 2021.
2. Evaluar y aprobar el proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo", que se ejecutará en las instalaciones de la EPS MOQUEGUA S.A, en razón a las nuevas disposiciones emitidas mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, normas complementarias y modificatorias.
3. Implementación del área salud de la EPS Moquegua S.A. con personal médico, equipos médicos, medicamentos y otros para la prevención del COVID-19.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1.- Dar a conocer las acciones implementadas en la vigencia del Estado de Emergencia.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea.

EPS MOQUEGUA S.A

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, ampliado por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y N° 051-2020-PCM y 064-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; entre ellas, se incluyeron disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El citado dispositivo legal declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM de fecha 21 de diciembre de 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM Y N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, a partir del martes 01 de enero de 2021 por el plazo de treinta y un (31) días calendario.

En ese orden de ideas, se debe indicar que desde la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se adoptaron medidas para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción¹ de la EPS XXX S.A. Dichas medidas se proceden a detallar a continuación:

- Que, los días martes, miércoles y jueves de cada semana, antes del inicio de las labores diarias de los trabajadores que excepcionalmente vienen prestando servicio para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS Moquegua S.A., la

¹ XXX, XXX, XXX (detallar la jurisdicción de la EPS)



EPS MOQUEGUA S.A

Oficina de Recursos Humanos y el personal de salud, venimos realizando charlas informativas respecto las medidas de prevención y acciones concretas que deben tener en cuenta durante el desarrollo y ejecución de sus labores diarias, a fin de salvaguardar su salud y la de sus familias.

Aunado a ello, debe señalarse que, como parte del cuidado y protección de nuestros trabajadores, se viene haciendo entrega constantemente de implementos de cuidado personal y preventivo tales como mascarillas, alcohol en gel y jabones.



Asimismo,

2.- Evaluar y aprobar el proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo" conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que se ejecutará progresivamente en las instalaciones de la EPS Moquegua S.A.



Que, ejecutada la evaluación al Proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo", el Presidente en acuerdo con todos los participantes de la presente reunión acuerdan:

- 
- 1) APROBAR POR UNANIMIDAD EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020-MINSA;
 - 2) DEJAR SIN EFECTO, POR UNANIMIDAD, EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN EL TRABAJO APROBADO CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2020;
 - 3) REMITIR EL PRESENTE DOCUMENTO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EPS MOQUEGUA S.A. el cual deberá formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo" y dispondrá su implementación progresiva.

3.- Implementación del área salud de la EPS Moquegua S.A. con personal médico, equipos médicos, medicamentos y otros para la prevención del COVID-19.

Se continúe priorizando la integridad y salud de los trabajadores, evaluando de ser el caso otorgar la realización del trabajo remoto y evitar todo tipo de aglomeración de personal.

Reactivar todas las medidas dispuestas durante la pandemia por COVID 19 realizadas en el ejercicio 2020 como buena práctica.

Se considera la contratación de un médico y/o clínica particular para la atención y diagnóstico del personal de la EPS como medio de prevención ante un posible rebrote del COVID-19 y un posible colapso del servicio de ESSALUD.

Se considera los tratamientos y exámenes por clínica particular para detección y prevención del COVID-19

EPS MOQUEGUA S.A

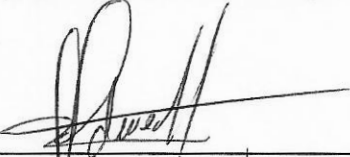
Se considera la adquisición de medicamentos para tratamiento de COVID-19.

Se considera la adquisición de equipos médicos necesarios para el correcto trabajo del personal de salud para el cuidado de los trabajadores de la EPS Moquegua S.A., siendo estos:

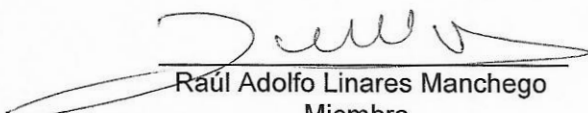
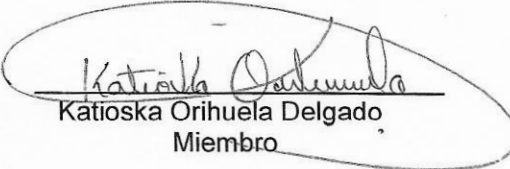
- Glucómetro implementado
- Balanza con tallímetro
- Balones de oxígeno con sus implementos.
- Oxímetros
- Estetoscopio
- Termómetro digital
- Entre otros necesarios para el área de salud.

Siendo las seis horas con 00 minutos (06:00 PM) del mismo día, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los trabajadores


Marco Antonio Ydme Huaracallo
Presidente
Juan Carlos Jinchuña Esteba
Secretario
Danny Jesús Portilla del Carpio
Miembro

Representantes del Empleador


Raúl Adolfo Linares Manchego
Miembro
Katioska Orihuela Delgado
Miembro
Simona Luz Sajama Castro
Miembro

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA EPS MOQUEGUA S.A.

I. DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA SOCIEDAD ANONIMA
Nombre Comercial	EPS MOQUEGUA S.A.
RUC N°	20115776283
Dirección	CALLE ILO N°653 – PJ "EL SIGLO"
Región	MOQUEGUA
Provincia	MARISCAL NIETO
Distrito	MOQUEGUA
	SEDE CENTRAL DE LA EPS MOQUEGUA

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Sedes (Zonales o Administrativas)	CALLE ILO N° 653
-----------------------------------	------------------

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Consignar aquí los datos completos de las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la EPS.

DNI : 42844408

NOMBRES Y APELLIDOS: DE LOS SANTOS VÁSQUEZ KAROL JOSEF

FECHA DE NACIMIENTO: 08/02/85

EDAD: 35 años

PROFESIÓN: LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

NUMERO DE COLEGIATURA: 18748

REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO: kdelossantos@epsmoquegua.com.pe

CELULAR: 948828888

PUESTO DE TRABAJO: JEFE DE LA OFICINA DE RIESGO Y SALUD OCUPACIONAL

LUGAR DE TRABAJO/CENTRO DE TRABAJO: LOCAL CALLE ILO N°653

DNI : 04438684

NOMBRES Y APELLIDOS: SURAMA DIANA CORAZI QUISPE

FECHA DE NACIMIENTO: 27/01/78

EDAD: 42 años

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

ESPECIALIDAD:

NUMERO DE COLEGIATURA: 76052

REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO: scorazi@epsmoquegua.com.pe

CELULAR: 953668231

PUESTO DE TRABAJO: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LUGAR DE TRABAJO/CENTRO DE TRABAJO: LOCAL CALLE ILO N°653



DNI : 46281216

NOMBRES Y APELLIDOS: JESSICA NOEMÍ TICONA FERNÁNDEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 20/04/90

EDAD: 30 años

PROFESIÓN: ENFERMERA

ESPECIALIDAD:

NUMERO DE COLEGIATURA: 75525

REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO: emy_0220@hotmail.com, jessixti48@gmail.com

CELULAR: 969401098

PUESTO DE TRABAJO: APOYO TÉCNICO

LUGAR DE TRABAJO/CENTRO DE TRABAJO: LOCAL CALLE ILO N°653



Mo



IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICION A COVID – 19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DE DTO.	NUMERO DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
1	APAZA BÉRROA ALEJANDRO JASMANI	D.LEY 728	DNI	44421374	PRESENCIAL	OPERADOR DE DISTRIBUCIÓN	MEDIANO
2	ALCÁZAR REÁTEGUI JUVENCI	D.LEY 728	DNI	04430199	PRESENCIAL	OPERADOR DE COMERCIALIZACIÓN	MEDIANO
3	ARANIBAR CÁRDENAS, GONZALO	D.LEY 728	DNI	04742605	PRESENCIAL	OPERADOR DE MANTENIMIENTO	MEDIANO
4	BARRERA CUAILA LILIANA SANDRA	D.LEY 728	DNI	45483170	PRESENCIAL	ESPECIALISTA FINANCIERA	MEDIANO
5	CÁCERES HURTADO, JUAN RAÚL	CAS (TRABAJADOR OTASS -SEGÚN DL 1280)	DNI	04414957	PRESENCIAL	GERENTE DE OPERACIONES (e)	MEDIANO
6	CALLUARI MAMANI, VICTOR RAÚL	D.LEY 728	DNI	01309977	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE PRODUCCIÓN Y TRATAMIENTO	MEDIANO
7	CAMACHO PARI VÍCTOR RAÚL	D.LEY 728	DNI	04438004	PRESENCIAL	TÉCNICO EN EDUCACIÓN SANITARIA	MEDIANO
8	CARATAGENA VASQUEZ BENIGNA ASUNCION	D.LEY 728	DNI	04406399	PRESENCIAL	OPERADOR DE MANTENIMIENTO	MEDIANO
9	CHOQUE PARI, JULIO	D.LEY 728	DNI	00498844	PRESENCIAL	OPERADOR DE DISTRIBUCIÓN	MEDIANO
10	CONDORI CONDORI, EDGAR	D.LEY 728	DNI	04406164	PRESENCIAL	TÉCNICO DE ADQUISICIONES	MEDIANO
11	CORAZI QUISPE, SURAMA DIAÑA	D.LEY 728	DNI	04438684	PRESENCIAL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MEDIANO
12	CUAYLA CUAYLA, MANUEL CHARLES	D.LEY 728	DNI	04742708	PRESENCIAL	OPERADOR DE MANTENIMIENTO	MEDIANO
13	DURÁN CONDORI, WILBER	D.LEY 728	DNI	41142824	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAR	MEDIANO
14	GARRIAZO MUÑOZ HUGO SIXTO	D.LEY 728	DNI	40385793	PRESENCIAL	OPERADOR DE COMERCIALIZACIÓN	MEDIANO
15	HUANCA MAMANI, LUIS ALBERTO	D.LEY 728	DNI	04434534	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAR	MEDIANO
16	LINARES MANCHEGO RAUL ADOLFO	CAS (TRABAJADOR OTASS -SEGÚN DL 1280)	DNI	04432662	PRESENCIAL	GERENTE GENERAL	MEDIANO
17	LOPEZ MARTINEZ MARJHORY STHEFANY	D.LEY 728	DNI	46360980	PRESENCIAL	ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACIÓN	MEDIANO
18	MAMANI FERNANDEZ REYNALDO	D.LEY 728	DNI	04404562	PRESENCIAL	JEFE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS (e)	MEDIANO
19	MORÓN GONZALES, JORGE ENRIQUE	D.LEY 728	DNI	04743933	PRESENCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MEDIANO
20	MAMANI PACHECO JUBER GABRIEL	D.LEY 728	DNI	46250757	PRESENCIAL	OPERADOR DE DISTRIBUCIÓN	MEDIANO
21	NINA CONDORI JUAN UBALDO	D.LEY 728	DNI	04431483	PRESENCIAL	OPERADOR DE CATASTRO	MEDIANO
22	OLIVO COPACATI, MICAELA	D.LEY 728	DNI	04400945	PRESENCIAL	TÉCNICO EN GESTIÓN DE COBRANZA	MEDIANO
23	ORIHUELA DELGADO, KATIOSKA MALENA	D.LEY 728	DNI	29677935	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	MEDIANO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DE DTO.	NUMERO DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
24	PAMO DIAZ, MYRIAM YNES	D.LEY 728	DNI	04404194	PRESENCIAL	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL CLIENTE	MEDIANO
25	PAQUITA CHICALLA EUSEBIO	D.LEY 728	DNI	42331871	PRESENCIAL	OPERADOR DE CATASTRO	MEDIANO
26	PARI ATAULLUCO ANGELICA JANETH	D.LEY 728	DNI	00799393	PRESENCIAL	TÉCNICO DE ALMACÉN	MEDIANO
27	PORTILLA DEL CARPIO, DANNY JESÚS	D.LEY 728	DNI	43398769	PRESENCIAL	OPERADOR DE MANTENIMIENTO	MEDIANO
28	QUECARA SUCASAR, ISIDORO	D.LEY 728	DNI	42647219	PRESENCIAL	OPERADOR DE MANTENIMIENTO	MEDIANO
29	QUISPE QUISPE, JOSÉ ANTONIO	D.LEY 728	DNI	30823245	PRESENCIAL	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL CLIENTE	MEDIANO
30	SAJAMA CASTRO SIMONA LUZ	D.LEY 728	DNI	04410651	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE COMERCIALIZACIÓN	MEDIANO
31	SÁNCHEZ PEREZ, ANDY WILLIAMS	D.LEY 728	DNI	41442077	PRESENCIAL	TÉCNICO EN COTIZACIONES	MEDIANO
32	SAYRA CASTROMONTE LEYDI MARIELA	D.LEY 728	DNI	44045719	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	MEDIANO
33	SOLOGUREN MALDONADO SHEYLA LUCIANA	D.LEY 728	DNI	70249827	PRESENCIAL	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL CLIENTE	MEDIANO
34	SOTO ROMERO MARTÍN ROYCI	CAS (TRABAJADOR OTASS -SEGÚN DL 1280)	DNI	04400244	PRESENCIAL	GERENTE COMERCIAL	MEDIANO
35	TICONA TOLEDO OSWALDO ISIDRO	D.LEY 728	DNI	04409764	PRESENCIAL	OPERADOR DE COMERCIALIZACIÓN	MEDIANO
36	UGARTE ROJAS, ROXANA GUMERCINDA	D.LEY 728	DNI	07487737	PRESENCIAL	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL CLIENTE	MEDIANO
37	VARGAS TAPIA YANINA ROCIO	D.LEY 728	DNI	04438452	PRESENCIAL	JEFE DE SUPERVISIÓN Y OBRAS	MEDIANO
38	VEGA CUELA, JANINA VERÓNICA	D.LEY 728	DNI	04432103	PRESENCIAL	TÉCNICO DE CATASTRO COMERCIAL	MEDIANO
39	VENTURA PONCE CIRILO METORIO	D.LEY 728	DNI	80265977	PRESENCIAL	OPERADOR DE COMERCIALIZACIÓN	MEDIANO
40	VILLASANTE CONZA, SANTIAGO WALTER	D.LEY 728	DNI	04432907	PRESENCIAL	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	MEDIANO
41	YDME HUARACALLO MARCO ANTONIO	D.LEY 728	DNI	43662941	PRESENCIAL	TÉCNICO EN MEDICIÓN	MEDIANO
42	YDME MAMANI ASUNCION	D.LEY 728	DNI	04413606	PRESENCIAL	OPERADOR MANTENIMIENTO	MEDIANO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DE DTO.	N° DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
1	ANAHUA CUTIPA, FELICIANO	D.LEY 728	DNI	4411188	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
2	BARRIONUEVO CHIRI FRESIA MARÍA	CAS (TRABAJADOR OTASS -SEGÚN DL 1280)	DNI	00428715	MIXTO	JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL	BAJO
3	CALLRGOS DIAZ, VÍCTOR RAÚL	D.LEY 728	DNI	04404704	PRESENCIAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	BAJO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DE DTO.	NUMERO DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
4	CARTAGENA QUISPE, CÉSAR ERNESTO	D.LEY 728	DNI	40636712	PRESENCIAL	OPERADOR DE DISTRIBUCIÓN	BAJO
5	CHAMBILLA FLORES, EVELIO JOB	D.LEY 728	DNI	40757397	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
6	CHICALLA COPA, WILBER PEDRO	D.LEY 728	DNI	80557686	PRESENCIAL	TÉCNICO EN REMUNERACIONES	BAJO
7	COAYLA ZÚÑIGA, ALICIA YSELA	D.LEY 728	DNI	04434523	PRESENCIAL	TÉCNICO EN FACTURACIÓN Y VMA	BAJO
8	CRUZ NEYRA, JUAN PABLO	D.LEY 728	DNI	44643858	PRESENCIAL	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	BAJO
9	CUÉLLAR ABALOS, WILLIAM ALBERTO	D.LEY 728	DNI	04404219	PRESENCIAL	OPERADOR DE COMERCIALIZACIÓN	BAJO
10	DE LOS SANTOS VÁSQUEZ KAROL JOSEF	CAS (TRABAJADOR OTASS -SEGÚN DL 1280)	DNI	42844408	PRESENCIAL	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BAJO
11	DIAZ GRANDA, DIEGO ALONSO	D.LEY 728	DNI	47860511	PRESENCIAL	ESPECIALISTA EN CONTROL Y GESTIÓN	BAJO
12	ESPINOZA CÁCERES, LUIS ALBERTO	D.LEY 728	DNI	04626921	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
13	FERNÁNDEZ SOSA, LUIS ENRIQUE	D.LEY 728	DNI	01311750	PRESENCIAL	JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	BAJO
14	FLORES MEDINA, JESÚS AGUSTÍN	D.LEY 728	DNI	04425653	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
15	GUILLÉN AYCACHI, RICHARD WILSON	D.LEY 728	DNI	42759221	PRESENCIAL	OPERADOR DE DISTRIBUCIÓN	BAJO
16	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ	D.LEY 728	DNI	04429360	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
17	HUARAYA PERCA, DANIEL WILSON	D.LEY 728	DNI	43013556	PRESENCIAL	TÉCNICO EN REDES Y COMUNICACIONES	BAJO
18	HURTADO SOTO, EDWARD MANUEL	D.LEY 728	DNI	04427506	PRESENCIAL	OPERADOR DE DISTRIBUCIÓN	BAJO
19	INCACOÑA ORDOÑO, MAURO ESTEBAN	D.LEY 728	DNI	04401803	PRESENCIAL	TÉCNICO EN CONTROL PATRIMONIAL	BAJO
20	JINCHUÑA ESTEBA, JUAN CARLOS	D.LEY 728	DNI	46048064	PRESENCIAL	TÉCNICO EN CATASTRO TÉCNICO	BAJO
21	MAMANI CALLA, MOISÉS JULIÁN	D.LEY 728	DNI	04406978	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
22	MAMANI COHAILA , ANALI PAOLA	D.LEY 728	DNI	04420474	PRESENCIAL	JEFE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	BAJO
23	MAMANI ROMERO, JUAN DE DIOS	D.LEY 728	DNI	43319870	PRESENCIAL	OPERADOR DE DISTRIBUCIÓN	BAJO
24	MAMANI ZAPATA EDER ZAMORA	D.LEY 728	DNI	41524811	PRESENCIAL	OPERADOR DE PLANTA	BAJO
25	MAQUERA SARABIA, GIOVANNA LETICIA	D.LEY 728	DNI	40546011	PRESENCIAL	ESPECIALISTA CONTABLE TRIBUTARIO	BAJO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DE DTO.	NUMERO DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
26	NINA COAGUILA, CYNTHIA DAYANNA	D.LEY 728	DNI	04404907	PRESENCIAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	BAJO
27	NINA HUIZA, ESTEBAN	D.LEY 728	DNI	45482757	PRESENCIAL	OPERADOR DE COMERCIALIZACIÓN	BAJO
28	ORDOÑO ROQUE, ZENOBIO	D.LEY 728	DNI	04406199	PRESENCIAL	OPERADOR PTAR	BAJO
29	PALACIOS ZEBALLOS, JUAN JESÚS	D.LEY 728	DNI	40125015	PRESENCIAL	ESPECIALISTA EN SCADA	BAJO
30	PISFIL PALZA, CANDY ROSARIO	D.LEY 728	DNI	41110865	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE CATASTRO	BAJO
31	QUENAYA HUANCA, NATALIO	D.LEY 728	DNI	04412741	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
32	RAMIREZ COAYLA JHON WILLY	D.LEY 728	DNI	04742839	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
33	ROMERO CUAYLA, CARMEN LUZ	D.LEY 728	DNI	41391386	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	BAJO
34	ROSPIGLIOSI GÓMEZ, LIDIA	D.LEY 728	DNI	04742785	PRESENCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	BAJO
35	SALGADO AMÉSQUITA, ISRAEL FRANCO	D.LEY 728	DNI	44080053	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
36	SANTOS ALEJOS, WALTER DOMINGO	D.LEY 728	DNI	32841819	PRESENCIAL	ESPECIALISTA EN MEDICIÓN	BAJO
37	SOTO CONDORI, AGUSTÍN	D.LEY 728	DNI	45227011	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
38	TALA ESTACA, HÉCTOR ERNESTO	D.LEY 728	DNI	04417924	PRESENCIAL	OPERADOR DE PTAP	BAJO
39	URRUTIA ROMERO, MIRIAM ELIZABETH	D.LEY 728	DNI	46752963	PRESENCIAL	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PRESUPUESTAL	BAJO
40	ZAPATA MOSCOSO, LUZ AÍDA	D.LEY 728	DNI	04435015	PRESENCIAL	ASISTENCIA DE GERENCIA	BAJO
41	ZEBALLOS DEL CARPIO, ROSEMARY YOLANDA	D.LEY 728	DNI	04402898	PRESENCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	BAJO

V. RESPONSABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En el ámbito de gestión administrativa, las responsabilidades por cada unidad orgánica son las siguientes:

5.1 Gerencia General:

- a) Asignar, los recursos necesarios para la implementación del "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19" y supervisar su implementación.
- b) Garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

5.2 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS

- a) Aprobar el presente plan de: "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19".
- b) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para su implementación.
- c) Informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre trabajadores que dentro de la sede institucional presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópico por el personal de salud.

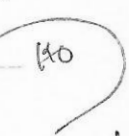
5.3 Gerentes, Jefes de Oficina

- a) Informar a la Oficina de Recursos Humano, de trabajadores de su área que presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópico por el personal de salud.
- b) Prestar, en las áreas a su cargo, las facilidades para que el personal de la Oficina de Recursos Humanos y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectúe las actividades de prevención y control contra el COVID.
- c) Tomar las medidas para supervisar en sus áreas el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.
- d) Permitir la participación del personal a su cargo en las capacitaciones que dicte o promueva la Oficina de Recursos Humanos, señaladas en el presente Plan.

5.4 Oficina de Recursos Humanos / Profesional a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Gestionar los recursos necesarios para la implementación del presente: "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19".
- b) Gestionar la adquisición de los insumos necesarios para la adecuada implementación del plan.
- c) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para la adecuada implementación.
- d) Implementar el tópico institucional, para la atención médica de los trabajadores.

5.5 Oficina de Logística/ Profesional a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS

- 
- 
- 
- 
- a) Supervisar que el proveedor del servicio de limpieza realice todas las prestaciones a su cargo de forma estricta, así mismo dote a los servicios higiénicos y ambientes de cocina con papel higiénico, papel toalla, jabón líquido; asimismo, efectué la limpieza constante de ambientes y escritorios.
- b) Contratar servicios o adquirir bienes para la prevención del personal en ambientes internos que ocupa la EPS.
- c) Requerir al proveedor de limpieza que su personal cuente con los equipos de protección personal adecuados para prevenir el COVID-19.
- d) Contratar servicios adicionales para las actividades de limpieza y desinfección de ambientes.
- e) Disponer la limpieza y desinfección de todos los ambientes de la sede administrativa de la EPS, previo al reinicio de labores.
- f) Solicitar a la administración del edificio donde se ubican las oficinas de la EPS, la aplicación de medidas de prevención y protección para el ingreso de personas, el uso de ascensores, áreas comunes, escaleras, comedor y otros.

5.5 Oficina de Recursos Humanos / Profesional a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS

- 
- 
- a) Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS de acuerdo a lo establecido en el presente Plan, en lo que le corresponda.
- b) Evaluar a los trabajadores de la EPS de acuerdo a las disposiciones de regreso o reincorporación al trabajo.
- c) Apoyar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos de inspección.
- d) Realizar las acciones de capacitación, en lo que corresponda.

5.7 Personal de la EPS

Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la EPS seguir las indicaciones del presente instrumento, así como también, participar en las capacitaciones que promueva o realice la Oficina de Recursos Humanos en el marco de desarrollo del presente Plan.

VI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En base a lo descrito en el presente Plan, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos que permitan el cumplimiento del mismo. Cabe precisar que el responsable de la planificación del presupuesto requerido es **la unidad de planeamiento y presupuesto**. Asimismo, la adquisición de los insumos recae en **la oficina de prevención de riesgos y salud ocupacional y la oficina de logística**.

N°	Bien o servicio	Cantidad	Presupuesto Aproximado	Disponibilidad Presupuestal	Fecha probable de compra
1	Servicio de profesional de enfermería	1	18000	18000	Ene-21
2	Pruebas serológicas	75	7500	7500	Ene-21
3	Alcohol gel antibacterial 350 g	400	2832.00	2832.00	Feb-21
4	Felpudo de algodón.	6	120.006	120.006	Feb-21
5	Mascarillas N-95	600	10520	10520	Feb-21
6	Mascarillas quirúrgicas	280	8260	8260	Feb-21
7	Protector facial	100	2950	2950	Feb-21
8	Lentes de protección	80	3304	3304	Feb-21
9	Traje protector	100	1298	1298	Feb-21
10	Lejía por galón	72	973	973	Feb-21
11	Bolsa de basura (roja)	2	40	40	Feb-21
12	Jabón líquido con frasco dispensador de 1 lt	30	450	450	Feb-21
13	Jabón líquido por galón	80	1520	1520	Feb-21
14	Papel toalla x 24	50	3000	3000	Feb-21
15	Alcohol desinfectante lt	400	6538	6538	Feb-21
	TOTAL:		67,305.01	67,305.01	

VII. DEFINICIONES OPERATIVAS

- 7.1 Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso.

En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.

- 7.2 Aislamiento hospitalario: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
- 7.3 Alta Epidemiológica: Transcurrido 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.
- 7.4 Barrera física para el trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- 7.5 Caso Sospechoso: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
- Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)
- Pérdida del gusto (ageusia)
- Pérdida del olfato (anosmia)

b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual mayor a 38°C; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).

7.6 Caso Probable: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.
- b) Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- c) Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

7.7 Caso confirmado sintomático de COVID-19:

- a) Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
- b) Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
- c) Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

7.8 Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y

7.9 Centro de Trabajo: Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

7.10 Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC): órgano encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, el

Sistema de Inteligencia Sanitaria y las acciones de control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.

- 7.11 Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para La Salud (CENSOPAS): Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.
- 7.12 Contacto directo: Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:
- a. Persona que estuvo a menos de dos metros de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
 - b. Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.
- 7.13 Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.
- 7.14 Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- 7.15 Empleador/a: Para efectos del presente será entendida como la EPS.
- 7.16 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
- 7.17 Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad con IMC40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
- 7.18 Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- 7.19 Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.
- 7.20 Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- 7.21 Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la

boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles.

- 7.22 Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o por aerosoles.
- 7.23 Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- 7.24 Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:
- a. Detección del material genético del virus
 - b. Detección del virus como Empresa individual, mediante la detección de antígenos virales.
 - c. Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado.
- 7.25 Profesional de la Salud: Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición a la COVID-19.
- 7.26 Protector Respiratorio o Respirador Descartable: EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos: a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes b. FFP2 (Europe EN 149-2001).
- 7.27 Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan. Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.

- Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados).

- 7.28 Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos establecidos en el presente documento.
- 7.29 Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto): Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad y que se mantiene clínicamente asintomático.
- 7.30 Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado o declaró que tuvo la COVID-19, está de alta epidemiológica.
- 7.31 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.
- 7.32 Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral para la empresa.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de la COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. En estos casos el regreso es automático.

8.1 Limpieza y desinfección de las sedes de la EPS

La limpieza y desinfección constituyen procedimientos claves para mantener las condiciones sanitarias en diversos ambientes de la empresa, pues la insuficiencia en estos procedimientos es frecuentemente la causa de diversos brotes de infecciones.

La eficacia del procedimiento de limpieza y desinfección depende del tipo y cantidad de material a eliminar, el producto de limpieza utilizado, impacto del chorro de agua, el tiempo adecuado para el restregado, entre otros.

En el caso de desinfección con productos químicos, los más comúnmente utilizados son los siguientes:

- Cloro y sus compuestos: Es uno de los desinfectantes más eficaces y utilizados. Se presenta en varias formas como hipoclorito de sodio (lejía), dióxido de cloro, entre otros.
- Alcohol al 70%: Ataca y destruye la cápside vírica que rodea a algunos virus, entre los que se encuentran los coronavirus. Para que un desinfectante de manos acabe con gran parte de los virus, debe tener al menos 70% de alcohol.

El desinfectante a utilizar deberá tener las siguientes características:

- Tener un efecto antimicrobiano suficiente para destruir a los microorganismos presentes.
- No ser peligroso para el usuario.
- Ser fácilmente soluble en el agua.

- 
- Ser estable durante su almacenamiento.
 - Cumplir con los requisitos legales con respecto a la inocuidad y salubridad, así como a la biodegradabilidad y ser de uso razonablemente económico.



La desinfección de superficies inertes en todas las sedes de la EPS se deberá realizar de la siguiente manera:



1. Frotación de un paño húmedo con solución de alcohol Isopropílico al 70% para lo siguiente:

- PC
- Celulares
- Auriculares
- Teléfonos.
- Teclados.
- Mouse.



2. Frotación de un paño húmedo con solución de hipoclorito de sodio al 0.1 % o alcohol al 70% para lo siguiente:

- 
- Útiles de escritorios y mobiliarios
 - Herramientas de trabajo.
 - Pisos.
 - Manijas de puertas.
 - Interruptores de luz.
 - Barandas.
 - Lavadero y mesas de servicios higiénicos.
 - Mesas de cocina.
 - Mesas de comedores.
 - Empaques de alimentos.
 - Ventanillas
 - Módulos de atención
 - Paredes, puertas, ventanas y vitrinas del tópico
 - Otros

Se deberá proceder a realizar la desinfección en cada uno de los ambientes de la EPS, llevándose a cabo cada 15 días, el cual se acreditará a través de un certificado de desinfección según corresponda y pondrá en conocimiento de su ejecución al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

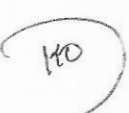
Se deberá realizar una adecuada limpieza diaria en las áreas de alto tránsito con especial énfasis en escaleras, pasamanos, servicios higiénicos, ascensores, tópicos, entre otros, para lo cual se coordinará con la empresa de limpieza sobre la utilización de equipos de protección personal acorde a los peligros y riesgos de la actividad, así como la capacitación a su personal, a fin de garantizar condiciones de salubridad aceptables en la EPS.

La frecuencia de la limpieza de los ambientes, se realizará bajo los siguientes estándares, siendo posible su modificación según se requiera en el contexto de la emergencia por COVID-19:

- La limpieza de los pisos de todos los ambientes de trabajo se realizará dos (2) veces al día y de las zonas de alto tránsito se realizará tres (3) veces por día.
- Todas las superficies que son manipuladas con alta demanda, tales como pasamanos de escaleras, manijas, botoneras, superficies de apoyo, entre otras, deberán ser limpiadas hasta tres (3) veces al día.

- 
- 
- Llevar a cabo la limpieza de los escritorios, mobiliarios, sillas, equipos de cómputo y materiales de oficina, una (1) vez al día.
 - Llevar a cabo la limpieza de los ascensores como mínimo tres (3) veces por día durante la jornada laboral.
 - Llevar a cabo la limpieza del Tópico Institucional, como mínimo tres (3) veces al día durante la jornada laboral y cuando lo requiera el médico responsable.
 - Llevar a cabo la limpieza de la flota vehicular antes y después de las comisiones diarias realizadas.
 - Llevar a cabo la limpieza de los servicios higiénicos como mínimo cuatro (4) veces por día.

En el caso de zonas de espera o con alta afluencia de trabajadores/as y/o externos (ej. mesa de partes) la limpieza se llevará a cabo como mínimo tres (3) veces al día.



8.2 Evaluación de la condición de salud del trabajador/a previo al retorno y/o reincorporación (Alta Epidemiológica) al centro de trabajo

La Oficina Recursos Humanos, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede a realizar la identificación del riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo, considerando la actividad que realiza cada trabajador/a.



Asimismo, se ha realizado un formulario (tamizaje) sobre el estado de salud, composición familiar y otros, de forma virtual, a todos los/las trabajadores/as, identificando grupos de riesgo, la cual ha sido revisada por el profesional Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, encontrándose el resultado bajo su custodia, resguardando la confidencialidad de la información declarada.

En ese contexto, los trabajadores deben registrar obligatoriamente la encuesta de ficha de sintomatología COVID -19 para el retorno a labores de manera virtual y con carácter de declaración jurada, a fin de identificar posibles casos sospechosos, facilitar su reporte, descarte y seguimiento oportuno, por el profesional Médico Ocupacional.

Los trabajadores cuya ficha de sintomatología se encuentren observados por caso sospecha COVID-19, el profesional Médico Ocupacional informará a la Oficina de Recursos Humanos a fin de tener en consideración para su ausencia al trabajo y aislamiento según recomendaciones del MINSA.

Toda información relacionada con el estado de salud recabada en la ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo y el Formulario sobre estado de salud, composición familiar y otros, será custodiada por la Médico Ocupacional.

Retorno al trabajo

La Oficina de Recursos Humanos, a través del profesional Médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará las siguientes medidas antes del inicio de las labores, a fin de garantizar el retorno de los/las trabajadores/as a sus oficinas:

- a) Identificación de los/las trabajadores/as de acuerdo a los factores de riesgo reportados de manera confidencial según Resolución Ministerial N.º 972- 2020-MINSA.
- b) Identificación de trabajadores/as con algún tipo de discapacidad, para su protección de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1468.
- c) Identificación de riesgos de exposición a COVI D-19 de cada puesto de trabajo.
- d) Medición de metraje de las oficinas, manteniendo 1.5 metros de distancia en todas las oficinas de todas las sedes de la EPS, a fin de determinar el aforo sanitario con la presente medida.

condiciones de seguridad y salud en el trabajo de su personal en referencia al COVID-19, para su remisión al profesional Médico Ocupacional.

- l) Inmediatamente identificado el caso confirmado de COVID-19 en un trabajador/a, durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos directos, dicho seguimiento será realizado por el profesional Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con área competente de las DIRIS/DIRESA/GERESA, según corresponda. Se realiza el seguimiento clínico remoto el primer día de seguimiento y los días siguientes (hasta completar los 14 días).
- m) Los/las trabajadores/as que se encuentren en grupo de riesgo al COVID-19, en caso deseen concurrir a realizar labor presencial en la Empresa, deberán suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, de acuerdo a la normativa vigente.

Reincorporación al trabajo (Alta Epidemiológica)

La reincorporación al trabajo de los/las trabajadores/as que cuenten con alta epidemiológica COVID-19 a través del formato de alta de la ficha F300 del SICOVID-19, para lo cual se deberá contemplar lo siguiente:

- a) En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID19, el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- b) En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada.
- c) En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.
- d) En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por el médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio para definir el alta del paciente.

8.3 Lavado y desinfección de manos obligatorio

La EPS deberá implementar lo siguiente:

- Lavaderos en los servicios higiénicos debidamente implementados con jabón líquido, papel toalla y material visual de la ejecución adecuada para lavado de manos.
- Dispensadores de alcohol en gel desinfectante, en las áreas comunes (ingresos, pasadizos y ascensores para una adecuada desinfección de manos).
- Instalación de dispensador de alcohol en gel desinfectante o punto de lavado al ingreso del centro de trabajo.

La Oficina de Logística priorizará la adquisición de jabón líquido, alcohol en gel, papel toalla y otros materiales y/o bienes necesarios a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todas las personas que se encuentren en la Empresa.

8.4 Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el monitoreo permanente respecto a las situaciones o condiciones de riesgo de contagio del COVID-19. Asimismo, realizará las coordinaciones con la Oficina de Comunicaciones y la Oficina General de Estadística e Informática, para la elaboración y

La Oficina de Recursos Humanos, continuará con las capacitaciones virtuales y sensibilización de los trabajadores, en relación a los siguientes temas:

- Durante la emergencia sanitaria el Plan de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutará en forma virtual haciendo uso de los diferentes medios o herramientas tecnológicas, a excepción de las capacitaciones que se refiere el artículo 35 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a los siguientes supuestos:

- Las capacitaciones señaladas en el numeral anterior se ejecutan adoptándose las medidas preventivas de bioseguridad, referidas al distanciamiento social, la utilización de equipos de protección personal y cualquier otra medida dispuesta por la autoridad competente.

- a) Correo electrónico institucional, televisores, intranet, volantes electrónicos, videos preventivos promocionales a los correos, wallpapers, videos actualizados del Ministerio de Salud.
- b) Visitas a los ambientes de trabajo y charlas informativas a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de brindar información al personal y absolver inquietudes de los/las trabajadores/as.
- c) Afiches ilustrativos ubicados en ascensores, pasadizos y servicios higiénicos, así como en las áreas de uso común ubicadas en las instalaciones de la Empresa.
- d) Información documentada accesible en los periódicos murales de la EPS.

19



8.5 Medidas preventivas de aplicación colectiva

a) Al salir de casa y acudir al centro de trabajo

- 
- 
- Lavarse las manos antes de salir de casa.
 - Usar mascarilla de manera obligatoria.
 - Uso de ropa casual manga larga
 - Mantener distanciamiento de 1.5 metros con otras personas.
 - Portar alcohol en gel.
 - Buena práctica de higiene respiratoria.
 - Para transporte público, asegurarse que los pasajeros estén sentados manteniendo la distancia social.
 - Hacer el pago exacto al cobrador, para evitar el intercambio de dinero.
 - Si en el trayecto, se presenta algún malestar o síntoma respiratorio, regresarse a su domicilio, o acudir a un centro de salud y hacer de conocimiento al Médico Ocupacional.



b) Medidas para el ingreso al centro laboral

- 
- 
- La Oficina de Recursos Humanos a efectos de desarrollar sus actividades implementa el horario para el ingreso del personal.
 - Las puertas de ingreso a las sedes de la Empresa contarán con un pediluvio sanitizante con desinfectante líquido (solución de lejía) y una alfombra microporosa para la desinfección de los zapatos.
 - En cada puerta se contará con personal capacitado para tomar la temperatura y desinfección de manos al ingreso a la Empresa.
 - La desinfección de los zapatos se realizará de manera obligatoria por parte de todos los/las trabajadores/as, sin excepción alguna, así como la toma de temperatura.
 - Los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, son los responsables del registro de los incidentes relacionados a los casos con temperatura mayor de 37.5°C.
 - Los/las trabajadores/as que no hayan procedido con la desinfección de su calzado o no se haya tomado la temperatura, se encuentran impedidos de ingresar a la EPS y será sometido al procedimiento administrativo disciplinario por poner en riesgo la seguridad y salud de las personas que se encuentran en la Empresa.
 - Mantener distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre persona y persona.
 - El/la trabajador/a al ingresar al centro de labores y antes de iniciar sus actividades, deberá realizar el lavado de manos con agua y jabón disponible en los servicios higiénicos de la Empresa. El gel con alcohol en ningún caso reemplazará al lavado de manos con agua y jabón.
 - Respetar el distanciamiento social y las señalizaciones implementadas en la Empresa.
 - En caso, que el/la trabajador/a presente temperatura mayor a 37.5°C, con síntomas respiratorios o alguna descompensación de su estado de salud, será comunicado al profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y referido al Tópico Institucional para ser evaluado por el profesional de la salud de la Empresa.
 - En caso de que un proveedor, visitante o usuario de uno de los servicios de la EPS, presente temperatura mayor a 37.5°C, será referido al Tópico Institucional para ser evaluado por el profesional de la salud de la Empresa. En caso se confirme el cuadro febril u otro estado de descompensación de la salud se recomendará que acuda a un centro médico especializado.
 - En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no diferir el descanso prenatal correspondiente por la posibilidad de que presenten mayores complicaciones en este periodo.
 - Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia deben realizar trabajo remoto, en caso no sea posible no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.

c) Ingreso a la Empresa con vehículos motorizados o no motorizados.

- Todos los/las trabajadores/as que cuenten con vehículos autorizados para el ingreso al estacionamiento de la EPS deberán detenerse previamente para la toma de temperatura, la desinfección de las manos y de neumáticos de los vehículos motorizados o no motorizados.
- No podrá ingresar en caso de detectarse fiebre debiendo de seguir el protocolo señalado para los/as trabajadores/as que ingresan en forma peatonal a la EPS. Ello también es aplicable para aquellos proveedores, visitantes o usuarios que se encuentren autorizados para el ingreso a la Empresa con vehículo.
- Para el caso de la desinfección del calzado contarán con un pediluvio sanitizante con desinfectante líquido (solución de lejía) y una alfombra microporos para la desinfección de los zapatos antes de ingresar a los ascensores de cada sótano.

d) Durante la jornada laboral

- Obligatorio cumplimiento de las indicaciones y disposiciones establecidas en el presente Plan.
- Uso obligatorio de la mascarilla: Al ingreso y salida de los servicios higiénicos lavarse las manos. Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser. Evitar tocarse con las manos los ojos, la nariz y la boca, sin haberse lavado las manos.
- Durante la jornada de prestación de servicios, el/la trabajador/a no podrá salir de la Empresa, toda vez que se encuentra suspendido el servicio de comedor.
- Traer sus alimentos para evitar el contacto social.
- Las gerencias u oficinas que cuenten con personal que realicen labores de campo, deberán evaluar que se lleven a cabo las estrictamente necesarias.
- Evitar las comisiones de servicio, sin perjuicio de las que deban realizarse para lo estrictamente necesario.
- A todos los/las trabajadores/as que realicen labor presencial se les proporcionará los equipos de protección personal necesarios, según normativa vigente.
- Se encuentra exceptuado temporalmente la prohibición de almorzar en los lugares de trabajo.
- El uso de las mesas del comedor es una por persona. No está permitido mover las mesas o sillas.
- Hacer uso de los microondas ubicados en el comedor, guardando el distanciamiento de 1.5 metros.
- Utilizar alcohol 70º u otro medicinal, para la desinfección de bienes personales y alcohol isopropílico 70% para equipos informáticos.
- No realizar el saludo convencional con las manos y los besos en mejilla y otros de contacto físico.
- Mantener distanciamiento social en las oficinas entre los/las trabajadores/as de 1.5 metros.
- Respetar el aforo sanitario establecido para cada una de las oficinas, sala de reuniones y áreas (señalizado al ingreso).
- Apertura de puertas y ventanas de las oficinas para lograr una ventilación natural.
- Los sistemas de aire acondicionado deberán encontrarse operativos y con el mantenimiento correctivo y preventivo, respectivamente.
- Respetar las señaléticas establecidas en la Empresa.
- Verificar el cumplimiento del distanciamiento social por parte del público usuario, así como el aforo sanitario para cada lugar de atención, evitando el contacto directo.
- Evitar aglomeraciones al ingreso y salida del centro de trabajo.
- Realizar el acopio de desechos biológicos (mascarillas y guantes usados) en los tachos recolectores de color rojo, los cuales están ubicados en cada oficina, debidamente señalizados.

- Las reuniones de trabajo y/o capacitaciones se desarrollarán a través de plataformas virtuales.
- Respetar el aforo sanitario de las salas de reuniones en general.
- Evitar el desarrollo de actividades en las que participen niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.
- Extender el uso de la notificación electrónica para la remisión de comunicaciones y documentos de cualquier naturaleza a los funcionarios, directivos y trabajadores/as de la Empresa, evitándose el uso de comunicaciones escritas.
- Se dotará de equipos de protección personal (EPP) al personal de salud de la Empresa, a fin de brindar protección ante la exposición de riesgos biológicos.

e) Ingreso de proveedores y visitas

1. La Oficina de Logística solicitará a los proveedores que prestan servicio permanente dentro de las instalaciones de la Empresa, tales como limpieza, vigilancia, entre otros; sus respectivos Planes para la vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en el trabajo, en el marco de lo señalado en la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA, para la supervisión del cumplimiento de los controles establecidos en el mencionado Plan.
2. Los proveedores que deben ingresar a las instalaciones de la Empresa, en el contexto del COVID-19, para la prestación de servicios, deberán previamente remitir:
 - a) Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 y/o documento que permita verificar su cumplimiento.
 - b) Durante la estancia en la Empresa, el personal del proveedor que presente síntomas deberá:
 - Reportar inmediatamente a su jefe o Supervisor inmediato, quien a su vez reportará al Coordinador de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para que evalúe, verifique síntomas del caso y registre la ocurrencia.
 - El proveedor debe trasladar o evacuar al caso sospechoso a su domicilio o establecimiento de salud según corresponda, y seguir los lineamientos de la Resolución Ministerial N.º 193-2020-MINSA y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N.º 947-2020/MINSA, "Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú.
 - Durante el transcurso del día de la ocurrencia del caso, el proveedor debe enviar Informe de Identificación de Personas de Contacto Cercano/Directo con el Caso Sospechoso o confirmado, validado por su Encargado de Salud, al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS.
 - El proveedor debe aplicar los lineamientos de la Resolución Ministerial N.º 193-2020-MINSA y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N.º 947-2020/MINSA, "Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú", para las personas identificadas de contacto cercano/directo según informe remitido.
3. Los proveedores que deban ingresar a las instalaciones, en el contexto del COVID-19, para la entrega de bienes o productos solicitados, deberán presentar:

- 
- 
- 
- a) Declaración Jurada - Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 2 de la Resolución Ministerial N.º 972-2020-MINSA) y Encuesta de Salud (Identificación de Factores de riesgo para COVID-19 de sus trabajadores/as según numeral 6.1.17 de la Resolución Ministerial N.º 972-2020-MINSA); los documentos en mención deben ser validados por su Profesional de Salud y deben ser renovados cada quince (15) días.
- b) Los documentos mencionados deben ser remitidos con una anticipación de al menos tres (3) días hábiles a Oficina de Logística, a fin de dar la autorización de ingreso permanencia del personal.
- c) Durante la estancia en la EPS, el personal del proveedor, en el contexto del COVID-19, para la entrega de bienes o productos solicitados, debe:
- Contar con los equipos de protección personal correspondientes al nivel de riesgo de exposición a COVID-19 para puestos de trabajo (Anexo 3 de la Resolución Ministerial N.º 972-2020-MINSA), equipo de protección personal acordes a los riesgos específicos para las actividades de descarga y transporte de materiales, y kit de limpieza y desinfección personal: alcohol gel o desinfectante para mano equivalentes según normativa vigente (solución de alcohol al 70%), paño de limpieza y/o jabón líquido.
 - Cumplir con los lineamientos establecidos en el presente, el Plan declarado por el proveedor y la Resolución Ministerial N.º 972-2020-MINSA.

4. Los proveedores que ingresen para la entrega de bienes o productos solicitados se trasladarán a la zona establecida por la Oficina de Logística quien definirá el procedimiento para la recepción de bienes o insumos, las pautas para la desinfección de los mismos y su traslado al almacén.
5. Los proveedores mantendrán el distanciamiento social de 1.5 metros, el uso de mascarillas durante su permanencia, así como acatar las pautas de higiene señalados por la Empresa.
6. La Oficina de Logística en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán las acciones pertinentes a fin de que no se generen aglomeraciones durante el ingreso y salida de las instalaciones de la EPS.

8.6 Medidas de Protección Personal

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo mantendrá la disponibilidad y proporcionará mascarillas a los coordinadores administrativos de cada Órgano y/o Unidad Orgánica, en base a la cantidad de trabajadores/as autorizados para realizar el trabajo presencial. Cada Gerencia u Oficina es responsable de hacer efectiva la entrega de equipos de protección personal (mascarilla) a los/as trabajadores/as de su área y de asegurar el aprovisionamiento en base a la nómina autorizada. Asimismo, se deberá consignar y remitir a dicho despacho el registro de entrega.

Los/las trabajadores/as considerados de bajo riesgo deberán utilizar mascarillas quirúrgicas descartables.

Los/las trabajadores/as de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas descartables, o de lo contrario mascarilla comunitaria con careta o protectores faciales.

Los/las trabajadores/as considerados de riesgo alto de exposición a COVID-19 (personal de salud), la Oficina de Recursos Humanos dotará de equipos de protección personal, los cuales se detallan a continuación:

- a. Protector respiratorio N95/FFP2
- b. Careta facial

- c. Gafas de protección
- d. Guantes para protección biológica
- e. Traje de protección biológica

Los usuarios del servicio de transporte de la Empresa deberán usar obligatoriamente su mascarilla y protector facial durante el viaje. Dichos implementos de protección personal deben estar en buen estado de conservación y limpieza, y no está permitido quitárselo durante el viaje.

La Oficina de Logística solicitará a los proveedores que prestan servicios de manera presencial dentro de las instalaciones de la Empresa, tales como limpieza, seguridad, entre otros; sus respectivos equipos de protección personal a fin de prevenir el contagio bajo el contexto COVID-19, en el marco de lo señalado en la RM N.º 972-2020-MINSA. De la misma forma solicitará los equipos de protección personal acorde al tipo de peligro y nivel de riesgos propios en el desarrollo de su actividad, conforme a lo señalado en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

La Oficina de Logística realizará la supervisión permanente a los proveedores que prestan servicios dentro de las instalaciones de la empresa, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos en el Presente Plan. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos verificará mediante la realización de inspecciones inopinadas para asegurar el cumplimiento de los controles establecidos, incluyendo el uso de equipos de protección personal declarados en el Presente Plan.

Medidas aplicables para el desarrollo del trabajo.

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura la capacitación de los trabajadores/as antes o durante su retorno, en medidas preventivas contra el COVID-19.

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información, promoverá el uso de medios digitales (aplicaciones, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros para evitar la contaminación indirecta de la COVID-19 por uso de papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros).

Las Direcciones que cuenten con puestos de trabajo de atención al ciudadano, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa y dicta las recomendaciones sobre la pertinencia de las medidas de seguridad para la protección de los/las trabajadores/as, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente. Dichas recomendaciones serán implementadas por la Dirección o área usuaria en coordinación con la Oficina General de Administración, de corresponder.

Sobre la organización de eventos de capacitación, talleres u otros que impliquen la congregación de personas:

- a) Se suspende la realización de eventos que congreguen de manera presencial a público interno y/o externo con fines culturales, sociales, de capacitación, entre otros.
- b) La realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares dirigidos a los/las trabajadores/as de la EPS será únicamente a través de medios virtuales.
- c) De existir la imperiosa e impostergable necesidad de realizar algún evento de manera presencial, se deberán tomar las medidas de distanciamiento social establecidas, el uso de mascarillas, los aforos sanitarios determinados para los ambientes y se debe evitar la participación de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con

discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.

Reuniones de trabajo

- a) La realización de reuniones internas de trabajo que impliquen la concentración de personas debe ser evitada. Se recomienda realizarlas de forma no presencial empleando plataformas informáticas y/o aplicaciones móviles para realizar video llamadas, videoconferencias, teleconferencias, entre otros.
- b) En caso sea imprescindible realizarse de forma presencial, estas se llevarán a cabo preferentemente en la sala de videoconferencia implementada en el primer piso. Solo deberán acudir las personas indispensables para el desarrollo de estas, respetando el distanciamiento social, el aforo sanitario establecido, el uso de mascarillas y la desinfección previa de manos; estas se programarán de manera excepcional y por el menor tiempo posible.
- c) No se permitirá la ingesta de alimentos o bebidas durante el desarrollo de la reunión.

Comisión de servicios

Las comisiones de servicios que implican viajes al extranjero y al interior del país por parte de los/las trabajadores/as se regirán por las normas legales y lineamientos internos que regulen esta materia. Sin perjuicio de ello, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:
 - 1. Antes del viaje: Realizar una evaluación médica del/de la comisionado/a y brindar información sobre las medidas para prevenir el contagio como: evitar tocarse los ojos, nariz o boca sin haberse lavado previamente las manos, higiene de manos de forma regular, cubrirse con el antebrazo o un pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un tacho cerrado, usar permanentemente mascarillas, mantener la distancia social mínima de 1.5 metros, evitar ambientes o movilizaciones con aglomeración de personas, evitar el contacto con personas con problemas respiratorios o que presenten síntomas que los muestren como casos sospechosos de COVID-19, limpieza y desinfección de los objetos personales al momento de llegar a los puntos de destino, empleo de cubiertos y utensilios propios o descartables, entre otros.

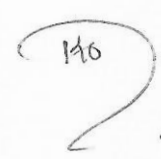
El Órgano y/o Unidad Orgánica a cargo de la comisión debe comunicar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos con una anticipación de tres (3) días hábiles para la evaluación médica correspondiente o en su defecto el comisionado deberá acercarse al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del plazo antes señalado.

 - 2. Durante el viaje: Mantener contacto con el/la comisionado/a para monitorear su estado de salud, a través del servicio de bienestar social.
 - 3. Al retorno: Realizar una evaluación médica y el monitoreo de un eventual contagio, por espacio de quince (15) días, adoptando las medidas de contención y control. Asimismo, la aplicación de pruebas serológicas o moleculares son potestativo a la indicación del profesional Médico Ocupacional.
- b) Los/as trabajadores/as comisionados/as son responsables de:

- 
1. Leer y cumplir con las normas sanitarias del lugar de la comisión de servicios.
 2. Acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento y las que disponga la Empresa, lo que puede incluir medidas de aislamiento de ser el caso.
 3. Los/las trabajadores/as comisionados/as son responsables de cumplir con las normas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, recomendaciones del personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportar cualquier situación de riesgo de exposición a COVID-19 durante la comisión de servicios y acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento.

- 
- c) Los/las responsables de los Órganos y/o Unidades Orgánicas deben evaluar la existencia de una imperiosa e impostergable necesidad para la salida de comisión de servicios de los/as trabajadores/as.

8.7 Vigilancia de la salud del trabajador/a en el contexto del COVID-19



El Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional de la salud, realizará la vigilancia de salud de los/las trabajadores/as de la Empresa la cual será de forma permanente de acuerdo al tiempo que establezca la autoridad sanitaria.

Como actividad de vigilancia, se realizará seguimiento y monitoreo de los/las trabajadores/as que asisten presencialmente como de los que se encuentran en condición de trabajo remoto y mixto.



Estas actividades se detallan a continuación:

Temperatura corporal: Controlará la temperatura corporal a todos los/las trabajadores/as al momento de ingreso a la Empresa. En caso haya un trabajador/a con temperatura mayor a 37.5 pc, se deberá realizar los siguientes pasos:

- Paso 1: Identificar y derivar al tópico para su atención inmediata a cargo del profesional de la salud médico ocupacional/institucional.
- Paso 2: Caso se corrobore la temperatura mayor a 37.5°C y presente síntomas respiratorios; el/la trabajador/a deberá retornar a su domicilio para aislamiento domiciliario.
- Paso 3: Vigilancia y monitoreo vía telefónica de la condición de salud del/de la trabajador/a y su entorno.
- Paso 4: Al finalizar el aislamiento domiciliario, el/la trabajador/a pasará reevaluación médica con el médico institucional.

Seguimiento y Monitoreo a los/las trabajadores/as en relación a:

- Las comorbilidades informadas en el formulario sobre el estado de salud, composición familiar y otros.
- Se brindarán asistencia para la programación de citas de ESSALUD, de ser el caso y de emergencias, previa coordinación con las asistentes sociales de la Oficina de Compensación y Bienestar.
- Cuando se active los protocolos de vacunación de neumococo e influenza se realizará coordinaciones con el MINSA, para la realización de la administración de las referidas vacunas.

Considérese también estas acciones para los/las trabajadores/as que se encuentran realizando trabajo remoto y mixto.



Exámenes médicos ocupacionales

Durante la emergencia sanitaria, el tratamiento de los exámenes médicos ocupacionales que corresponde realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, opera de la siguiente manera:

- 
- 
- a) Se suspende la realización de exámenes médicos pre ocupacionales en las actividades calificadas de alto riesgo, debiéndose realizar únicamente a aquellos/as trabajadores/as que no cuentan con un examen médico ocupacional efectuado en el último año.
 - b) Se suspende la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos y se prorroga automáticamente la vigencia de aquellos que hayan vencido o estén por vencer durante la Emergencia Sanitaria.
 - c) A efectos del examen médico ocupacional de retiro, se aplica lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y sus modificatorias.

El médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud del Trabajo de la Oficina de Compensaciones y Bienestar o profesional de la salud, valida la información del/ de la trabajador/a, amplía la vigencia y certifica la aptitud para los exámenes que no se realicen durante la Emergencia Sanitaria.



Salud mental en el contexto COVID-19:

- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el monitoreo y seguimiento mediante la atención personalizada de los/las trabajadores/as que presenten sintomatología en el aspecto emocional y/o estado de ánimo, entre otros.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo diseñará un programa, con la finalidad de sensibilizar sobre temas de salud mental, acorde a la coyuntura social.
- Ambas actividades se realizarán en modalidad virtual, mediante el uso de plataformas previamente coordinadas.

IX. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EPS MOQUEGUA S.A

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS MOQUEGUA SA

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 001- 2021-CSST-EPS MOQUEGUA SA.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, en la ciudad de Moquegua siendo las 04 horas con 30 minutos del día diecinueve (19) del mes de enero del 2021, en las instalaciones del centro laboral de la **EPS MOQUEGUA S.A.** ubicado sito en Calle Ilo 653, en citación extraordinaria se reúnen los siguientes miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (CSST), las siguientes personas:

Miembros titulares del empleador:

- 1.-Raúl Adolfo Linares Manchego.
- 2.-Katioska Malena Orihuela Delgado.
- 3.-Simona Luz Sajama Castro.

Miembros titulares de los trabajadores:

- 1.- Marco Antonio Ydme Huaracallo
- 2.- Juan Carlos Jinchuña
- 3.- Danny Jesús Portilla del Carpio

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 005-2012.TR, se da inicio a la sesión:

I. AGENDA:

1. Dar a conocer las acciones implementadas en la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria durante el año 2021.
2. Evaluar y aprobar el proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo", que se ejecutará en las instalaciones de la EPS MOQUEGUA S.A, en razón a las nuevas disposiciones emitidas mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, normas complementarias y modificatorias.
3. Implementación del área salud de la EPS Moquegua S.A. con personal médico, equipos médicos, medicamentos y otros para la prevención del COVID-19.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1.- Dar a conocer las acciones implementadas en la vigencia del Estado de Emergencia.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea.

EPS MOQUEGUA S.A

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, ampliado por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y N° 051-2020-PCM y 064-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; entre ellas, se incluyeron disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El citado dispositivo legal declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM de fecha 21 de diciembre de 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM Y N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, a partir del martes 01 de enero de 2021 por el plazo de treinta y un (31) días calendario.

En ese orden de ideas, se debe indicar que desde la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se adoptaron medidas para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción¹ de la EPS XXX S.A. Dichas medidas se proceden a detallar a continuación:

- Que, los días martes, miércoles y jueves de cada semana, antes del inicio de las labores diarias de los trabajadores que excepcionalmente vienen prestando servicio para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS Moquegua S.A., la

¹ XXX, XXX, XXX (detallar la jurisdicción de la EPS)



EPS MOQUEGUA S.A

Oficina de Recursos Humanos y el personal de salud, venimos realizando charlas informativas respecto las medidas de prevención y acciones concretas que deben tener en cuenta durante el desarrollo y ejecución de sus labores diarias, a fin de salvaguardar su salud y la de sus familias.

Aunado a ello, debe señalarse que, como parte del cuidado y protección de nuestros trabajadores, se viene haciendo entrega constantemente de implementos de cuidado personal y preventivo tales como mascarillas, alcohol en gel y jabones.



Asimismo,

2.- Evaluar y aprobar el proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo" conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que se ejecutará progresivamente en las instalaciones de la EPS Moquegua S.A,



Que, ejecutada la evaluación al Proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo", el Presidente en acuerdo con todos los participantes de la presente reunión acuerdan:

- 
- 1) APROBAR POR UNANIMIDAD EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020-MINSA;
 - 2) DEJAR SIN EFECTO, POR UNANIMIDAD, EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO APROBADO CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2020;
 - 3) REMITIR EL PRESENTE DOCUMENTO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EPS MOQUEGUA S.A. el cual deberá formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo" y dispondrá su implementación progresiva.

3.- Implementación del área salud de la EPS Moquegua S.A. con personal médico, equipos médicos, medicamentos y otros para la prevención del COVID-19.

Se continúe priorizando la integridad y salud de los trabajadores, evaluando de ser el caso otorgar la realización del trabajo remoto y evitar todo tipo de aglomeración de personal.

Reactivar todas las medidas dispuestas durante la pandemia por COVID 19 realizadas en el ejercicio 2020 como buena práctica.

Se considera la contratación de un médico y/o clínica particular para la atención y diagnóstico del personal de la EPS como medio de prevención ante un posible rebrote del COVID-19 y un posible colapso del servicio de ESSALUD.

Se considera los tratamientos y exámenes por clínica particular para detección y prevención del COVID-19

EPS MOQUEGUA S.A

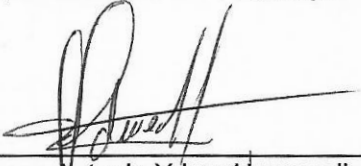
Se considera la adquisición de medicamentos para tratamiento de COVID-19.

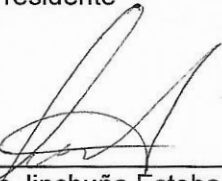
Se considera la adquisición de equipos médicos necesarios para el correcto trabajo del personal de salud para el cuidado de los trabajadores de la EPS Moquegua S.A., siendo estos:

- Glucómetro implementado
- Balanza con tallimetro
- Balones de oxígeno con sus implementos.
- Oxímetros
- Estetoscopio
- Termómetro digital
- Entre otros necesarios para el área de salud.

Siendo las seis horas con 00 minutos (06:00 PM) del mismo día, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

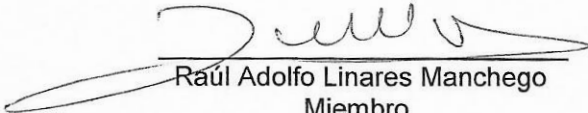
Representantes de los trabajadores

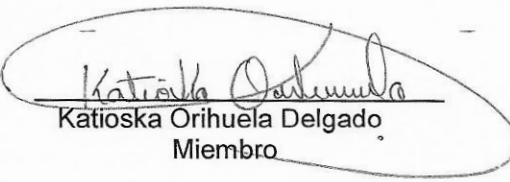

Marco Antonio Ydme Huaracallo
Presidente

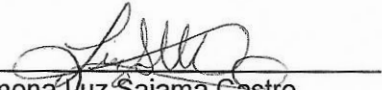

Juan Carlos Jinchuña Esteba
Secretario


Danny Jesús Portillo del Carpio
Miembro

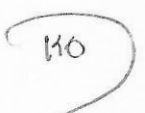
Representantes del Empleador


Raúl Adolfo Linares Manchego
Miembro


Katioska Orihuela Delgado
Miembro


Simona Luz Sajama Castro
Miembro

X. ANEXOS

- Anexo 1: Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo.
 - Anexo 2: Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el Regreso al Trabajo - Declaración Jurada.
 - Anexo 3: Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a la Covid-19, según nivel de riesgo.
 - Anexo 4: Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19.
 - Anexo 6: Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19 en centros de trabajo con 1 a 4 trabajadores
- 
- 
- 

Anexo 1: Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo.

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo

Profesional para la Vigilancia de la Salud por exposición a la COVID-19	Centros de trabajo TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA) 5 a 20 trabajadores	Centros de trabajo TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA) hasta 20 trabajadores	Centro de Trabajo TIPO 3 21 -50 trabajadores	Centros de trabajo TIPO 4 51 a 100 trabajadores	Centros de trabajo TIPO 5 101-500 trabajadores	Centros de trabajo TIPO 6 más de 500 trabajadores
Empleador	X	X	X	X	X	X
Profesional de la Salud	X	X	X			
Lic. Enfermera				X	X	X
Médico					X	X

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se considera todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 1, el empleador podrá solicitar el apoyo de un profesional de la salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo o Gestión de Riesgos de Desastres, para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo o el que haga sus veces.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador debe solicitar la consultoría de un Profesional de Salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Riesgos de Desastres o el Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con un Profesional de la Salud, con capacitación universitaria mínima de maestría en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Riesgos de Desastres o el Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 12 horas semanales.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 4, el empleador debe contar con un profesional de la salud, de preferencia Lic. de Enfermería, que tenga capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 5, el empleador debe contar, como mínimo, con un profesional Médico y un profesional de la salud, de preferencia Lic. de Enfermería, debiendo tener uno de ellos, capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo

de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo. El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 6, el empleador contará, de preferencia, con un médico especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo; o en su defecto, debe tener grado o ser egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes.

Además, debe contar con un profesional Lic: en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes.

El servicio de cada profesional debe tener una duración de 36 horas semanales.

Anexo 2: Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el Regreso al Trabajo - Declaración Jurada.

ANEXO 2

Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el Regreso al Trabajo Declaración Jurada															
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.															
EMPLEADOR:	RUC:														
Apellidos y nombres															
Área de trabajo	DNI														
Dirección	Número (celular)														
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:															
	<table border="1"><thead><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr></tbody></table>	SI	NO												
SI	NO														
1. Sensación de alza térmica o fiebre															
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar															
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa															
4. Pérdida del gusto y/o del olfato															
5. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19															
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):															
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.															
Fecha: / /	Firma														

Anexo 3: Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a la Covid-19, según nivel de riesgo.

ANEXO 3

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica **	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición								
Riesgo Alto de Exposición			O	O	O	O	O (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

O - Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

X - Condicional C - A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

Seguendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS-CoV-2.

* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta.

** El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

Se recomienda el uso de Careta facial, de acuerdo con la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomera de personas.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que apruebe el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución.

**** La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

***** Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

Anexo 4: Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19.

ANEXO 4:
Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se Evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo		
Identificación de contactos en casos sospechosos.		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente.		
Se realiza seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento físico de 2 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		



Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios psicológicos, apoyo emocional, Difusión de Información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 38.0°C		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. El empleador puede agregar los elementos que consideren necesarios para el uso adecuado de la herramienta.

Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19 en centros de trabajo con 1 a 4 trabajadores

I. DATOS DEL EMPLEADOR-

- Razón Social
- RUC
- Dirección, Región, Provincia, Distrito

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)

III. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
1						

MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/ Teletrabajo/ Trabajo Remoto)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19

IV. LISTA DE CHEQUEOS- COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES / PENDIENTES/ POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores		
Desinfección del Centro de Labores		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos		

SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Se cumple con el distanciamiento físico de 2 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios, Difusión de Información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se interroga diariamente a los trabajadores sobre la presencia de sintomatología compatible con casos sospechosos de la COVID-19		